

prorrogó por el término de tres meses, a partir del 1 de noviembre de 2023, el funcionamiento de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; así como la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria.

**Cuarto.** Que el Presidente de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Oficio N° 02-2024-DPNF/R/SPE/CSJ, solicita la prórroga del plazo de funcionamiento de la citada Sala Penal Especial, en atención al sustento estadístico de la carga procesal pendiente de resolver del referido órgano jurisdiccional.

**Quinto.** Que, la mencionada Sala Penal Especial tiene en trámite juicios orales con gran número de medios probatorios que deben actuarse, y expedientes reservados que son de naturaleza emblemática y de revestida complejidad. Que, igual situación se presenta en el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, por lo que estando a la naturaleza y complejidad de los procesos penales tramitados en el mencionado órgano jurisdiccional, se debe adoptar las medidas administrativas para su adecuado funcionamiento.

**Sexto.** Que, en tal sentido, teniendo en consideración que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver en los mencionados órganos jurisdiccionales; resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Séptimo.** Que conforme a lo establecido por el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar las medidas necesarias, a fin que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 125-2024 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 24 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 1 de febrero de 2024, el funcionamiento de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Segundo.-** Prorrogar, a partir del 1 de febrero de 2024, con carácter de exclusividad y por el plazo de tres meses, los siguientes órganos jurisdiccionales, para el juzgamiento de los funcionarios comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado; artículo 34, numeral 4), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y artículo 454 del Código Procesal Penal, cuyos procesos sean tramitados bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales y Código Procesal Penal:

- La Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República; y
- El Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, Juzgado Supremo de

Investigación Preparatoria, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2257316-1

## Aprueban el “Plan de Trabajo 2024 de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad”

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000029-2024-CE-PJ

Lima, 30 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 00005-2024-P-CPAJPCVvJC-CS-PJ, cursado por la señora Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, remite a este Órgano de Gobierno la propuesta denominada “Plan de Trabajo 2024 de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad”.

**Segundo.** Que, el referido plan desarrolla la planificación, gestión, ejecución, evaluación y mejora de las acciones de fortalecimiento y consolidación del efectivo acceso a la justicia, implementando las Reglas de Brasilia de la Cumbre Judicial Iberoamericana de manera coordinada intra e interinstitucional, a nivel nacional; y el cumplimiento de la Ley N° 31968, Ley de Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad.

**Tercero.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido documento; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 128-2024 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 24 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Plan de Trabajo 2024 de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad”, con cargo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial expida las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan de trabajo.



**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2257320-1

## Prorrogan el funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes, disponen medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Cusco y Puno, y dictan otras disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000030-2024-CE-PJ

Lima, 30 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000021-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 005-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe (e) de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a las propuestas de ampliación de plazo de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes con vencimiento al 31 de enero de 2024, y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante el inciso 4.2 del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000319-2023-CE-PJ, de fecha 31 de julio de 2023, se dispuso que el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Quellouno, provincia de La Convención, Corte Superior de Justicia de Cusco, itinere a partir del 1 de agosto de 2023 y por un periodo de seis meses, hacia el distrito de Ocobamba de la referida provincia.

**Segundo.** Que, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000411-2023-CE-PJ, del 29 de setiembre de 2023, dispuso, a partir del 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, prorrogar el funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santiago, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco; así como el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, Corte Superior de Justicia de Puno.

**Tercero.** Que, mediante el inciso 7.1 del artículo sétimo de la Resolución Administrativa N° 453-2023-CE-PJ, de fecha 30 de octubre de 2023, se dispuso, a partir del 1 de noviembre y por un periodo de tres meses, prorrogar la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, hacia el distrito de Juliaca, provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno.

**Cuarto.** Que, por Oficio N° 21-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe (e) de la Oficina de Productividad Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 005-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) Mediante Oficio N° 1888-2023-P-CSJAM-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas ha solicitado la creación de un juzgado de familia permanente en la provincia de Utcubamba; al respecto, resulta pertinente señalar que por Oficio N° 698-2023-OPJ-

CNPJ-CE-PJ esta oficina elevó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Informe N° 000040-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, por el cual propuso que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Planificación, efectúe las gestiones convenientes a fin que se tramite ante las entidades correspondientes la creación de quinientos sesenta y nueve nuevos órganos jurisdiccionales permanentes, propuesta que se elaboró en coordinación con las Cortes Superiores de Justicia, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; y el Programa Presupuestal 0067 "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia", dentro del cual se encuentra incluido la creación de un juzgado de familia permanente para la provincia de Utcubamba; disponiendo el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Corrida N° 000597-2023-CE-PJ de fecha 3 de agosto de 2023, que se remita dicho oficio junto con sus antecedentes a la Gerencia General del Poder Judicial, a efectos que emita el informe sobre la procedencia de lo propuesto por esta oficina; razón por la cual se considera conveniente que esta solicitud sea atendida, en su oportunidad, dentro del marco de lo propuesto en el mencionado informe.

b) Mediante Oficio N° 0003-2024-P-CSJCU-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco ha solicitado la ampliación de funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santiago, provincia de Cusco; al respecto, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del distrito de Santiago estiman para fines del presente año una carga procesal promedio de 2,055 expedientes, cifra que al ser superior a la carga procesal máxima de 2,040, se encontraría en una condición de sobrecarga procesal; razón por lo cual se considera conveniente continuar ampliando el funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado de Santiago, a fin de apoyar a su homólogo.

c) Mediante Oficio N° 0002-2024-P-CSJCU/PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco ha solicitado la ampliación de la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Quellouno, provincia de La Convención, hacia el distrito de Ocobamba de la misma provincia; al respecto, el referido juzgado de paz letrado estima para fines del presente año una carga procesal de 378 expedientes, cifra que al ser muy inferior a la carga procesal mínima de 1,560 establecida para un juzgado de paz letrado mixto, podría continuar realizando labor de itinerancia en el distrito de Ocobamba; asimismo, cabe señalar que mediante el Informe N° 02-2024-ESTAD-UPD-GAD-CSJCU-PJ la referida Corte Superior de Justicia no ha consignado la información concerniente a la cantidad de expedientes resueltos en la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Quellouno hacia el distrito de Ocobamba, tal como se debió de informar según lo dispuesto mediante el artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 353-2020-CE-PJ.

d) Mediante Resolución Administrativa N° 422-2021-CE-PJ se dispuso culminar, a partir del 1 de enero de 2022, con la labor de itinerancia del Juzgado Mixto del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, hacia el distrito de Urubamba de la referida provincia, el cual culminará con tramitar la carga pendiente que tenga proveniente del distrito de Urubamba; posteriormente, mediante Oficio N° 2324-2023-P-CSJCU-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco solicitó que la carga de la especialidad civil del distrito de Urubamba que aún registra el Juzgado Mixto de Machupicchu sea redistribuida al Juzgado Civil del distrito de Santiago, provincia de Cusco, y que este último realice labor de itinerancia hacia el distrito de Urubamba para tramitar dicha carga. Al respecto, la población del distrito de Urubamba para ser atendida en el distrito de Machupicchu, sede del Juzgado Mixto, tiene que realizar primero un recorrido por auto hasta Ollantaytambo y luego trasladarse en tren hacia Machupicchu, siendo de mayor dificultad este último transporte, debido a que existe poca afluencia del servicio de trenes; recorriéndose un total de 3 horas a un costo aproximado de 25 soles, tan solo en el viaje de ida.

Asimismo, el Juzgado Civil del distrito de Santiago estima para fines del presente año una carga procesal de 598 expedientes, cifra muy inferior a la carga mínima